

Instrucción de la Dirección de la Escuela de Doctorado y Estudios de Posgrado por la que se regulan los plazos de pago la matrícula en las enseñanzas oficiales de doctorado de la Universidad de La Laguna para el curso académico 2017-2018.

El artículo 6.5 del Decreto 175/2017, de 10 de julio, por el que se fijan y regulan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios, de las universidades públicas de la Comunidad Autónoma Canarias para el curso 2017-2018 (BOC nº 14 de 13/07/2017), dispone que para el pago de los precios públicos correspondientes a los estudios de doctorado, cada Universidad podrá establecer un régimen específico de fraccionamiento.

En aplicación de lo que se recoge en dicho Decreto y en virtud de las competencias conferidas por el apartado Duodécimo de la Resolución de 3 de octubre de 2016 del Rector de la Universidad de La Laguna, por la que se aprueba la delegación de competencias y suplencias de la Universidad de La Laguna (Boletín Oficial de Canarias nº 199, de 13 de octubre) se dicta la presente instrucción de plazos de pago de matrícula de enseñanzas oficiales de doctorado.

CAPÍTULO I: PAGO DE LA MATRÍCULA

Artículo 1. Formas de pago de la matrícula

En el momento de formalizar la matrícula, se podrá elegir la forma de efectuar el pago de la misma haciéndolo efectivo en un único pago, o bien, haciéndolo de forma fraccionada en tres plazos.

Artículo 2. Abono de la matrícula en un único pago

Si se elige la modalidad de **pago único**, el **plazo** para hacer el ingreso de la matrícula será **hasta el 15 de diciembre de 2017**.

En estos casos se aplicará un descuento del 3% del importe total a abonar, excluida la apertura de expediente y el seguro escolar, únicamente si el abono se efectúa dentro de dicho plazo.

Artículo 3. Abono de la matrícula por pago fraccionado

En la modalidad de **pago fraccionado** los abonos deberán efectuarse de acuerdo con el siguiente calendario:

Edificio Central, C/ Delgado Barreto s/n. | 38200 | Apartado Postal 456 | San Cristóbal de La Laguna | España | (+34) 922 31 7270

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1079927

Código de verificación: sbJkrmni

Firmado por: ERNESTO PEREDA DE PABLO
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 15/09/2017 11:06:54

Primer plazo: hasta el 15 de diciembre de 2017.

Segundo plazo: hasta el 15 de febrero de 2018.

Tercer plazo: hasta el 16 de abril de 2018.

Artículo 4. Pagos realizados fuera de los plazos establecidos

Los abonos realizados fuera de los plazos señalados en los artículos 2 y 3 incorporarán los recargos legalmente establecidos según se recoge en el artículo 9 del Decreto 175/2017, de 10 de julio, por el que se fijan y regulan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios.

A estos efectos se tendrá que solicitar una nueva carta de pago en el Negociado de Doctorado.

Artículo 5. Formas de pago de la matrícula

El alumnado que escoja la modalidad de pago único podrá domiciliar el pago de su matrícula o realizarlo mediante recibo bancario.

Si el alumnado opta por el fraccionamiento obligatoriamente se domiciliarán los tres pagos. Esta domiciliación podrá efectuarse en cuentas corrientes de cualquier entidad bancaria y no podrá cancelarse una vez ordenada.

El alumnado que domicilie sus pagos deberá aportar durante el plazo de matrícula en el procedimiento habilitado al efecto en la sede electrónica de la Universidad, la autorización de cargo en cuenta (orden de domiciliación de adeudo directo SEPA) firmado por el titular de la cuenta bancaria.

Artículo 6. Pagos atrasados de matrículas de cursos anteriores Negociado de Doctorado.

1. La liquidación de los derechos no satisfechos en cursos anteriores podrá hacerse efectiva antes de la formalización de la matrícula del curso 2017/2018, con el recargo que en su caso corresponda.

2. El estudiante podrá acogerse al fraccionamiento de la liquidación resultante por derechos no satisfechos en cursos anteriores. En este supuesto, la mitad de la cuantía deberá abonarse en el momento de formalizar la matrícula del presente curso y la cantidad restante antes del 15 de enero de 2018. La falta de pago de alguna de las fracciones en los plazos previsto dará origen a la suspensión de la matrícula de oficio.

3. En el supuesto de que transcurran más de cuatro años desde la declaración de la suspensión de la matrícula, la Universidad declarará la anulación de la misma con la consecuente baja de la deuda.

Artículo 7. Solicitantes de la ayuda asistencial reconocida en el artículo 39 de las bases de ejecución presupuestaria de la ULL para el ejercicio 2017.

El personal de la ULL que solicite la ayuda asistencial deberá cumplimentar la solicitud de la ayuda mediante el procedimiento electrónico habilitado al efecto, debiendo los interesados realizar la matrícula en los plazos establecidos en la Instrucción del Director de la Escuela de Doctorado y Estudios de Posgrado por la que se regulan los procedimientos de acceso, admisión y matrícula de las enseñanzas oficiales de doctorado de la Universidad de La Laguna para el curso 2017-2018 (8 de junio de 2017) y posteriores modificaciones de la misma.

CAPÍTULO II. ANULACIONES DE LA MATRÍCULA

Artículo 8. Anulación de la matrícula a instancia del alumnado

Se podrá solicitar la anulación de la matrícula mediante solicitud dirigida al Director de la Escuela de Doctorado y Estudios de Posgrado, según los plazos indicados en el siguiente calendario y con los efectos que en el mismo se establecen:

1. Anulaciones presentadas como máximo hasta el 15 de diciembre de 2017, inclusive.

Implicarán la devolución de los precios públicos satisfechos en concepto de servicios académicos, sin que en ningún caso proceda devolver la apertura de expediente y el seguro escolar.

2. Anulaciones presentadas entre el 16 de diciembre de 2017 y el 15 de febrero de 2018, inclusive.

No se tendrá derecho a la devolución de ninguna cantidad previamente abonada.

3. Anulaciones presentadas a partir del 16 de febrero de 2018.

No se admitirán solicitudes de anulación.

Artículo 9. Anulaciones de oficio

1. Se procederá a la anulación de oficio en los siguientes casos:

- a) Por impago de los precios públicos a abonar por los servicios académicos.
 - b) Por falsedad en los documentos o datos suministrados a la universidad en los procesos de preinscripción y matrícula. En cualquier momento del curso la se podrá revisar el expediente del alumnado procediendo a la anulación de la matrícula si se detecta alguna falsedad en los documentos o datos aportados.
 - c) Si no se presenta la documentación exigida en los plazos establecidos para la formalización de la matrícula.
 - d) Si el alumnado no subsana en tiempo y forma las deficiencias observadas en la matrícula, tras serle requerida la misma.
 - e) Por no cumplir con los requisitos de progreso y permanencia o no obtener prórroga al efecto de continuar estudios.
2. La anulación de oficio implica que se pierde la condición de estudiante de esta universidad, no pudiendo disfrutar de los servicios que presta a su alumnado.

San Cristóbal de La Laguna, a 15 de septiembre de 2017

El Director de la Escuela
de Doctorado y Estudios de Posgrado,

Ernesto Pereda De Pablo



Edificio Central, C/ Delgado Barreto s/n. | 38200 | Apartado Postal 456 | San Cristóbal de La Laguna | España | (+34) 922 31 7270

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1079927

Código de verificación: sbJkrmni

Firmado por: ERNESTO PEREDA DE PABLO
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 15/09/2017 11:06:54